RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 17/11/2022
HASH: 2164799ba3f8457fa392b0909de04877

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE DE AVENTURAS EN LOS ÁRBOLES EN EL M.U.P. Nº. 138 "AGUAS VERTIENTES" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR.
Exp CP2223- 3454/2022

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.
Es objeto del presente pliego regular el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público forestal que se especifica a continuación para la instalación de un parque de aventuras en los árboles, así como las relaciones del Ayuntamiento de El Espinar con el adjudicatario de dicha concesión.

La instalación habrá de ubicarse sobre una superficie de 36.000 m^2, dentro de la Parcela 34 del Polígono 5 del Catastro de Rústica, que forma parte del Monte de Utilidad Pública nº 138, "AGUAS VERTIENTES", poblado por la especie forestal *Pinus sylvestris* L. - Pino Silvestre o pino Valsaín.

Existe una zona llana próxima, de unos 6.000 m2, susceptible de ser utilizada como aparcamiento de vehículos, si bien no con carácter permanente y exclusivo, conforme se señala en el apartado 25 del pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la junta de Castilla y León.

La finalidad que persigue con este contrato el Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene reconocidas como propias por el art. 25.2, apartados d), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es la creación en un terreno de titularidad municipal de una nueva infraestructura lúdico-deportiva para el disfrute de sus vecinos, que pueda, a la vez, incrementar la afluencia de turistas al municipio.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
Por aplicación de los arts. 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 65 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia, correspondiendo a este Ayuntamiento la tramitación del correspondiente procedimiento competitivo y la aprobación del presente pliego de condiciones económico-administrativas, según expresamente dispone el precepto últimamente mencionado.

Por tanto, tras la correspondiente licitación, el órgano municipal de contratación determinará a quien resulte ella como su adjudicatario, proponiéndole para que sea designado como concesionario por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de montes, a quien reserva expresamente tal atribución el art. 63.1 de la LMCL.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

La instalación a implantar supone la ocupación de una porción del monte con carácter excluyente y perdurable, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley de Montes de Castilla y León, 93 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constituye un uso privativo de la porción del dominio público forestal que se ocupe, por lo que habrá de estar amparada en una concesión.

La concesión se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el de Condiciones Técnico-Facultativas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), en lo que no resulte modificado por los preceptos básicos y de general aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y los de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (LMCL). En particular, el concesionario quedará obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes o las que se puedan dictar en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Supletoriamente se aplicarán los restantes preceptos de la LPAP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y su normativa de desarrollo, así como, en todo lo que no contradiga la legislación anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril (TRRL).

QUINTA. CANON CONCESIONAL.

El adjudicatario habrá de abonar el canon anual que hubiere ofertado por el disfrute de la concesión, que no podrá ser inferior a TRESMIL EUROS (3.000 €), cantidad que constituye el importe mínimo establecido por la Administración autonómica, en aplicación del art. 65.2 de la LMCL.

El canon correspondiente al primer año (o la parte proporcional del mismo, en su caso) habrá de ingresarse dentro del mes natural siguiente al en que se formalice la concesión. En los años sucesivos el canon, que se incrementará conforme al IPC, deberá ingresarse dentro de los dos primeros meses del año natural.

El adjudicatario ingresará el 15% del canon anual ofertado en el Fondo de Mejoras mediante carta de pago que girará anualmente en la cuenta de la “COMISION DE MONTES” de Segovia. El 85% restante del canon anual ofertado se ingresará directamente en la cuenta corriente que al efecto designe el Ayuntamiento de El Espinar.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

SEXTA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.
La concesión se otorga por un plazo de 15 años.

Finalizado dicho periodo, el aspirante podrá tener derecho a la renovación de la concesión si, previa solicitud, el Ayuntamiento y la administración forestal lo autorizan expresamente y procediendo a una nueva tasación del uso privativo. La duración de la renovación no podrá ser superior a 10 años, de forma que el plazo total de ocupación no exceda de 25 años, conforme dispone el art. 65.4 de la LMCL.

No obstante, la concesión podrá finalizar antes de dicho plazo en los supuestos establecidos en el apartado 17 del pliego de condiciones técnico-facultativas

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR Y EXPLOTAR.
La instalación del Parque de Aventura implica la colocación, con respeto al medio ambiente, de redes, tirolinas, puentes, saltos y similares, con plataformas a diferentes alturas, para ofrecer un servicio de ocupación de tiempo libre, principalmente de tipo lúdico, a la vez que educativo y formativo, en contacto con la naturaleza, accesible a toda clase de público.

En todo caso, el concesionario cuidará de aleccionar a los visitantes respecto a los valores naturales del entorno en que se desarrolla la actividad.

El adjudicatario asumirá la realización a su cargo exclusivo, de la instalación de la totalidad de los elementos precisos para la puesta en servicio del Parque de aventuras, instalaciones que deberán ser retiradas, devolviendo el área a su estado original, una vez concluido el plazo de concesión.

El Ayuntamiento de El Espinar no participara en la financiación de las instalaciones ni en el subsiguiente servicio, ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento. La no obtención de recaudación o rendimiento esperado no será motivo para el impago o reducción del canon establecido, asumiendo ese riesgo el contratista.

De conformidad con los informes emitidos por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de junio de 2022, y por la Dirección del Parque Natural de la Sierra Norte del Guadarrama, de fecha 15 de enero de 2021, la actividad a implantar deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. No se realizarán excavaciones ni movimientos de tierra para la instalación de juegos subterráneos.
2. Se respetará una franja de 5 meros a ambos lados del Arroyo de la Hiedra donde no se instalará ningún elemento artificial sobre el terreno.
3. Se delimitará físicamente la vía pecuaria con las indicaciones que dé el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.
4. Deberán tomarse medidas para reducir el impacto del pisoteo sobre las comunidades herbáceas mediante el balizado con elementos de mínimo impacto visual de los recorridos de mayor tránsito entre instalaciones y zonas de estancia.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

5. En cuanto a la instalación de la línea eléctrica, se atenderá a lo siguiente:
   - Las obras de movimiento de tierras deberán realizarse preferentemente en una época en la que el suelo no se encuentre saturado de humedad.
   - La maquinaria que pudiera utilizarse para excavar la zanja transitará únicamente por el camino de acceso, y solo puntualmente por cuestiones de seguridad, por las praderas y el terreno natural.
   - Se pondrá especial atención en retirar todo tipo de residuos resultantes de la ejecución de la obra.
6. En caso de instalar papeleras o contenedores para la recogida de residuos, éstos deberán contar con tapa que impida el acceso a la fauna silvestre y vaciarse con periodicidad suficiente.
7. No se instalarán carteles publicitarios en el área ocupada o su cerramiento, salvo el que pueda instalarse en la propia caseta de recepción.
8. Durante el desarrollo de la actividad no se hará uso de equipos de megafonía (salvo en caso de emergencia) o de altavoces para la emisión de música o mensajes publicitarios.
9. No se instalará iluminación artificial de ningún tipo, salvo la propia del interior de la caseta de acogida, en su caso.
10. Deberá garantizarse la adecuada información del público en los valores del Parque Natural y respeto del entorno en el que se desarrolla la actividad, así como de la gestión forestal sostenible que se practica, y su sistema de certificación PEFC.
11. La forma en que se gestione la instalación de servicios públicos tal y como su legislación sectorial estipule, deberá ser tal que no impacte negativamente en las condiciones higiénicas del entorno, siendo el promotor el responsable en caso contrario.
12. Queda prohibido:
    - El acceso de vehículos a motor a las zonas de acceso restringido de los Montes de Utilidad Pública, así como la circulación fuera de los caminos y pistas.
    - Arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros, residuos de cualquier origen y naturaleza, o restos de comida fuera de las zonas habilitadas para este fin.
    - La emisión de sonidos que puedan perturbar a la fauna, y la utilización de aparatos que emitan destellos (excepto por razones de emergencia).
    - Causar molestias a la fauna.
    - Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles o cualquier elemento natural o histórico-cultural, o cualquier infraestructura del monte.
    - Encender fuego, hacer uso de artefactos pirotécnicos de cualquier tipo, tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro o cualquier material en ignición al suelo.

OCTAVA. DISEÑO DE LAS INSTALACIÓNES.

Los licitadores incluirán en su oferta, una propuesta de diseño de las instalaciones que pretenden realizar para desarrollar adecuadamente las actividades del Parque de aventuras, con el nivel de un anteproyecto básico. Se articulará en los siguientes documentos:

A) Memoria descriptiva de las actividades, estructuras y características de los materiales a utilizar.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Se realizará una descripción de los juegos e instalaciones con planos y fotos de sus características y lugar de ubicación, con el suficiente detalle, especialmente en lo referente a los sistemas de anclaje y al número y características del arbolado sobre el que se pretenden ubicar. Previo al montaje de los circuitos se hará un estudio general del estado sanitario de la masa arbolada sobre la que se pretende instalar el Parque y una vez definido el trazado de los circuitos se hará un estudio detallado de los árboles que actúen como soporte de la instalación.

Se procurará que las formas de los elementos tengan terminaciones lisas y redondeadas, eliminando en lo posible aristas, cantos vivos y lo que suponga un claro peligro para la integridad de los usuarios.

B) Estudio de viabilidad técnica.
Referido a la posibilidad de desarrollar las actividades en el terreno puesto a disposición del adjudicatario, y en el arbolado existente.

Con este Estudio de viabilidad técnica se presentará, también, un plano de los circuitos aéreos y de los caminos por tierra.

C) Memoria relativa a los medios humanos necesarios.
En relación con el personal que se necesita para el adecuado desarrollo de las actividades, será necesario presentar un informe en el que se señale el número de personal fijo, el número de personal variable, que estará en función del calendario y la afluencia previsible de usuarios en distintas épocas.

Los monitores contarán con una preparación suficiente en educación deportiva y ambiental, así como en primeros auxilios. Antes de la apertura o de comenzar a trabajar se les dará un curso de formación especializada en las actividades del Parque y, en su caso, de primeros auxilios.

D) Normas de funcionamiento.
Los ofertantes presentarán las normas mínimas de funcionamiento del Parque, que deberán ajustarse a la normativa mencionada en el apartado 19 del Pliego de condiciones técnicas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia

En todo caso, deberán garantizar a los usuarios el derecho a utilizar el Parque en las condiciones que hayan sido establecidas, sin discriminaciones y dentro de las mayores condiciones de seguridad y buen orden en el desarrollo de las actividades.

Las normas de funcionamiento deberán ser colocadas en sitio visible en la recepción.

E) Criterios de seguridad.
El adjudicatario es el único responsable del desarrollo de las actividades y debe garantizar que se toman todas las medidas de seguridad necesarias. En particular queda obligado a colocar en lugares adecuados carteles informativos, en material resistente e inalterable, indicando las condiciones de uso y teléfonos de urgencia.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

A estos efectos, en la oferta se incluirá un "Plan de Seguridad General". En el mismo se señalará el concepto de seguridad global a establecer, tanto pasiva como activa; así como la descripción y razonamiento de los sistemas de seguridad empleados en los distintos juegos y circuitos, el equipo de protección individual, garantías, certificados y cuadernos de control.

Antes de dar comienzo el inicio de las obras y las actividades, el contratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de El Espinar el pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir, entregando copia de dichas pólizas.

NOVENA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están facultadas para concurrir al procedimiento de adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias (o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) no españolas, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar, en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC, durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, accesible en la página Web www.elespinar.es. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá al siguiente día hábil.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante correo electrónico a las direcciones contratacion@aytoelespinar.com / festejos@aytoelespinar.com en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cód. Validación: 7M6FXS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

UNDÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que los representen, en los que se indicará: "Licitación de la Concesión para parque de aventuras en el MUP nº 138, AGUAS VERTIENTES". En los sobres figurará también el nombre y apellidos o razón social del licitador, así como indicación de un medio de contacto (teléfono, fax o dirección de correo electrónico). Los sobres tendrán el siguiente contenido:

Sobre 1: documentación administrativa. Conforme al art. 140 de la LCSP, el licitador incluirá la siguiente documentación acreditativa de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración:

a) Para <u>acreditar la personalidad y capacidad jurídica</u>, los documentos que procedan entre los que a continuación se indican:

1. Si el licitador es **persona física**, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el licitador es **persona jurídica española** deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. **Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante** del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por la Secretaria de la Corporación.

4. Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales o bien presentando las certificaciones que se indican en el anexo I Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga. No obstante, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras aportarán también una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. **Todos los licitadores** deberán presentar una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 71 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se adjunta modelo como Anexo 2.

b) Para <u>acreditar su solvencia</u> los licitadores presentarán la siguiente documentación:

6. De conformidad con el art. 87.1 a) de la LCSP los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera** justificando un volumen anual de negocios superior a la cantidad de 75,000 € anuales, mediante la presentación de la copia de sus últimas cuentas presentadas ante el Registro Mercantil o de declaraciones o liquidaciones tributarias presentadas ante la administración tributaria, de las que sea posible inferir dicha cifra.

7. La **solvencia técnica o profesional** de los licitadores se acreditará mediante una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años, en los términos previstos en el art. 90.1 a) de la LCSP, debiendo figurar entre ellos al menos la explotación de un parque de ocio semejante al que se pretende implantar.

c) <u>Si el licitador fuere una unión temporal de empresarios</u>, los empresarios que concurran deberán aportar el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de quienes formarán parte de ella y la participación de cada uno.

d) <u>Una hoja de datos de contacto</u>, indicando número(s) de teléfono y fax de la persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Sobre 2: Diseño de las instalaciones a implantar. En este sobre incluirán los licitadores la documentación enumerada en la cláusula octava de este Pliego.

Sobre 3: Oferta económica. En este sobre se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el Anexo 1 de este Pliego.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACION.
Las ofertas concurrentes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

a) Importe del canon de explotación ofertado (Sobre 3), asignándose un máximo de 51 puntos según el siguiente detalle:

Incremento superior al 15% del canon de licitación…… 51 puntos.
Incremento superior al 10% del canon de licitación…… 40 puntos.
Incremento superior al 7,5% del canon de licitación…… 30 puntos.
Incremento superior al 5% del canon de licitación…… 20 puntos.
Incremento superior al 2,5% del canon de licitación……10 puntos.
Incremento igual o inferior al 2,5% del canon de licitación…..0 puntos.

b) Diseño, seguridad y mantenimiento de las instalaciones (Sobre 2), asignándose un máximo de 49 puntos según el siguiente detalle:

Diseño e instalaciones del parque……máximo 20 puntos.
Medidas de seguridad y mantenimiento……máximo 19 puntos.
Medidas de protección del medio y masa arbolada…… máximo 10 puntos.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

13.1. Mesa y órgano de contratación.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, que será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, formando parte de ella como vocales: el Secretario, el Interventor y la Técnico de Medio ambiente de la Corporación. Actuará como Secretario de la misma el Jefe del Negociado de Contratación o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar sus decisiones.

De conformidad con el apartado 9 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía ejercer las competencias del órgano de contratación en el presente expediente.

13.2. Apertura sobre 1.
La Mesa de Contratación se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La fecha y hora de la reunión se hará pública en el Perfil del contratante.

Constituida la Mesa, se procederá a la apertura de los sobres 1 de la documentación, certificando el Secretario de la Mesa la relación de documentos que figuren en cada sobre. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones apreciados. Al licitador afectado por la subsanación se le requerirá para efectuarla por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

13.3. Apertura sobre 2.
Si no fuese otorgado plazo de subsanaciones (o reunida nuevamente la Mesa una vez finalizado el mismo), el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.
A continuación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 de las empresas admitidas y remitirá la documentación del citado sobre a los Servicios Técnicos, a fin de que emitan el correspondiente informe técnico de valoración, tras analizar la documentación presentada por los licitadores.

Dicho informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

13.4. Apertura sobre 3.
Recibido el informe técnico, la Mesa asignará la puntuación que proceda a cada licitador y acto seguido, por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor (sobre 2) y se procederá después a la apertura del sobre nº 3 de las empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación procederá, conforme establece el art. 326 de la LCSP, a valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el presente Pliego, salvo que estime necesario el previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación respecto de alguna de ellas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACION.
14.1. Clasificación de las ofertas. El órgano de contratación procederá en primer lugar a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y requerirá al licitador que suscriba la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de

Cód. Validación: 7M6FXS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato y de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo previsto en este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2. Adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar la licitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.
De la adjudicación se dará cuenta al Servicio Territorial de Medio Ambiente, toda vez que conforme dispone el art. 63 de la LMCL corresponde a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de montes el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Antes de dar comienzo a las obras y las actividades, el contratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento de El Espinar el pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir, entregando copia de dichas pólizas.

DECIMOSEXTA. GARANTIAS
Para concurrir a la presente licitación no se exige la presentación de garantía provisional.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá, en la Tesorería del Ayuntamiento, garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del canon total que hubiere ofertado, entendiendo por tal el resultante de multiplicar la cantidad ofertada como canon anual por los 15 años de duración de la concesión.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y responderá del cumplimiento del contrato en los términos del art 110 de dicha Ley, pudiendo aplicarse al cobro del canon que el adjudicatario no hubiese abonado, y deberá reponerse o reajustarse en los casos previstos en el artículo 109 de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- VISITA A LAS INSTALACIONES.
Los interesados podrán realizar, durante el plazo de presentación de ofertas, una visita a los terrenos objeto de la presente concesión. Para concertarla, deberán dirigirse, dentro de los diez

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

días siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la Guardería Forestal de este Ayuntamiento (Telf: 921 18 25 68; Dirección de correo electrónico: agentesforestales@aytoelespinar.com).

La visita podrá organizarse de forma individual o en grupo, dependiendo del número de interesados en realizarla**.**

DECIMOCTAVA.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.
Serán deberes del adjudicatario en tanto que concesionario los siguientes:
a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos para la misma.
b) Implantar y explotar la instalación con estricta sujeción al presente pliego y al de condiciones técnico-facultativas.
c) Limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del concesionario.
d) El concesionario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios en la explotación de la concesión. El Ayuntamiento de El Espinar no se hará responsable de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
e) Realizar su actividad respectando la normativa sanitaria, de espectáculos públicos, laboral y de seguridad social, tributaria y demás normativa aplicable a la misma.

DECIMONOVENA.- AUTORIZACIONES A OBTENER POR EL ADJUDICATARIO E INICIO DE LA EXPLOTACIÓN.
El adjudicatario deberá solicitar, tramitar y obtener cuantas licencias y permisos sean necesarios para la implantación y explotación de la instalación que debe realizar, en particular la autorización de uso excepcional en suelo rústico prevista en el art. 57g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VIGÉSIMA. FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.
El Ayuntamiento de El Espinar en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, fiscalizará la gestión del contratista en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo del contrato y podrá dictar las órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes.

El Ayuntamiento de El Espinar en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León exigirá las responsabilidades a que haya lugar por las faltas que se aprecien relacionadas con la conservación y mantenimiento del área objeto del contrato exigiendo el restablecimiento de los daños y perjuicios causados.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para acreditar que el precedente pliego ha sido aprobado por decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

En el Espinar, a fecha de firma.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

EL SECRETARIO,

Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

M. I. Ayuntamiento de
El Espinar

Reserva de la Biosfera
Real Sitio de San Ildefonso El Espinar

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./Dª……o de la Sociedad/empresa……, de C.I.F. …… en su calidad de……

EXPONE:

1º.- Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la "Licitación de la Concesión para parque de aventuras en el MUP nº 138, AGUAS VERTIENTES ", a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnico-Particulares elaborados al efecto

2º - Que en dicho procedimiento ofrece abonar el siguiente canon anual: :

……€ (en cifra)
……euros (en letra)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO 2
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº_____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la "Licitación de la Concesión para parque de aventuras en el MUP nº 138, AGUAS VERTIENTES ", por procedimiento abierto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada licitación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

– Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

– Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello, incluyendo la clasificación correspondiente.

– Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

– Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

Cód. Validación: 7M6FXSS2WTAKPYHX6GJADRAFH | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15